



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

NIG: 28079 12 2 2009 0002633
NUMERO ORIGEN: DPA 0000399 /2006
ORGANO ORIGEN: JDO. CENTRAL INSTRUCCION N. 5 de MADRID

00106

**TRIBUNAL SUPREMO
SALA SEGUNDA**

SECRETARÍA: ILMA. SRA. DÑA. MARIA ANTONIA CAO BARREDO
RECURSO: 006 / 0020380 / 2009

PROVIDENCIA
EXCMOS. SRES.
PRESIDENTE
DON JUAN SAAVEDRA RUIZ
MAGISTRADOS
DON PERFECTO ANDRÉS IBAÑEZ
DON JULIAN SÁNCHEZ MELGAR

ILUSTRE COLEGIO PROCURADORES DE MADRID	
RECEPCIÓN	NOTIFICACIÓN
13 JUL 2009	14 JUL 2009
Artículo 151.2 L.E.C. 1/2000	

Madrid, a nueve de Julio de dosmil nueve.

Dada cuenta, el escrito que presenta el Procurador Sr. Bordillo Huidobro, el Procurador Sr. Ayuso Morales y el Procurador Sra. Millán Valero en las representaciones que ostentan, únanse al rollo de su razón y visto que el primero dice presentar recurso de súplica contra la providencia de 1 de julio, donde se le denegó la personación en esta Cuestión de Competencia y los dos últimos que pretenden la personación, proveyendo con respecto a los tres, aunque contra las providencias no cabe recurso alguno, sólo contra los autos (ver art. 238 LECrimn.), al tratarse de la misma petición, no ha lugar a tenerlos por personados y parte, pues conocen y les consta que, las Diligencias Previas 399/2006 del Juzgado Central de Instrucción núm. 5, por auto de 17/10/2008 se transformaron en el Sumario 53/2008 y en el trámite del procedimiento ordinario dice el art. 46 LECrimn.: "...Cuando la cuestión de competencia empeñada entre dos o más Jueces o Tribunales fuere negativa por rehusar todos entender de la causa, la decidirá el Juez o Tribunal y en su caso el Tribunal Supremo, siguiendo para ello los mismos trámites prescritos para las demás competencias...", en relación con el art. 22 del mismo cuerpo legal "...darán cuenta, con remisión de testimonio, al superior competente y éste a la vista decidirá de plano y sin ulterior recurso cual de los Jueces Instructores debe actuar...". Todo ello sin perjuicio de que en su día resuelta la Cuestión de Competencia y remitido testimonio a los Juzgados planteantes, por estos se les haga entrega de la copia de la resolución para su conocimiento.

Lo acuerda la Sala y firma el Excmo. Sr. Presidente; doy fé.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.